



MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 198
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

Concurso Público N° 3/2018

Decreto N° 270/2018 - Expte.: 115274 Llámase a Concurso Público para la construcción de una nueva pileta climatizada en el predio del Polideportivo Municipal Presupuesto Oficial: \$ 884.000,00 Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 17 al 26 de octubre de 2018 inclusive Presentación de Ofertas: Sec. de Economía Informes: Secretaría de Infraestructura T.E.: 439150/1 (Ing. Oscar Enrico o Sr. Gastón Gomez) Apertura: 31/10/2018 a las 11:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$150,00 Sellado Municipal: \$1.850,00

3 días - N° 177274 - \$ 1747,32 - 18/10/2018 - BOE

Concurso Público N° 02/2018

Decreto N° 271/2018 - Expte.: 115273 Llámase a Concurso Público para la "Provisión de combustibles a vehículos y maquinarias de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de San Francisco" Presupuesto Oficial: \$904.408,00 Pliego de Condiciones: \$ 150,00 Sellado Municipal: \$ 1.850,00 Informes: Secretaría de Infraestructura T.E.: (03564) 439147/50 (Ing. Oscar Enrico o Sr. Gastón Gomez) Retiro de Pliegos: desde el 17 al 26 de octubre de 2018 inclusive Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 31 de octubre de 2018 a las 10:00 hs.

3 días - N° 177424 - \$ 2127 - 19/10/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **TÍO PUJIO**

La Municipalidad de Tío Pujio, S/Decreto N° 128/2018 del 05/10/2018, llama a LICITACION PUBLICA, para adquirir MOSAICOS, PEGAMENTO Y PASTINA PARA EL ARMADO DE SOLADOS INFERIORES (VEREDAS) para la OBRA: REMODELACION PLAZA GRAL. SAN MARTIN, por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil (\$ 3.490.000,00) final. El

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Concurso Público 03/2018.....Pag. 1](#)
[Concurso Público 02/2018.....Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

[Licitación Pública.....Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

[Decreto N° 525/2018.....Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

[Decreto N° 101/2018.....Pag. 2](#)
[Decreto N° 102/2018.....Pag. 2](#)
[Decreto N° 105/2018.....Pag. 2](#)
[Decreto N° 106/2018.....Pag. 3](#)
[Ordenanza N° 508/18, Acta N° 535.....Pag. 3](#)
[Ordenanza N° 509/18, Acta N° 535.....Pag. 3](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

[Ordenanza Municipal N° 805/2018.....Pag. 4](#)
[Ordenanza Municipal N° 806/2018.....Pag. 4](#)
[Ordenanza Municipal N° 807/2018.....Pag. 5](#)
[Ordenanza Municipal N° 808/2018.....Pag. 5](#)
[Ordenanza Municipal N° 809/2018.....Pag. 6](#)
[Ordenanza Municipal N° 810/2018.....Pag. 6](#)
[Ordenanza Municipal N° 811/2018.....Pag. 7](#)
[Ordenanza Municipal N° 812/2018.....Pag. 7](#)
[Ordenanza Municipal N° 813/2018.....Pag. 8](#)

día Martes 23 de Octubre de 2018 a las 12 hs. en Secretaría de Gobierno Municipal, sito en calle Ex Combatientes de Malvinas 63, Tío Pujio, Cba. PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 11 hs. del día indicado. VALOR DEL PLIEGO: \$460. VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Rentas Municipales de Lun. a Vie. de 7 a 13 hs.

2 días - N° 177472 - \$ 1266 - 18/10/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

DECRETO N° 525/2018

Colonia Caroya, 08 de Octubre de 2018.-

VISTO: La Resolución N° 077/17 de fecha 10 de Agosto de 2017, mediante el cual se otorgó licencia sin goce de haberes a la Agente Municipal MARÍA SOLEDAD CHERRY, DNI N° 33.314.539, Legajo N° 430, por el término de un (1) año, a contar desde el 28 de Agosto de 2017 y hasta el 27 de Agosto de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha del presente acto administrativo, y habiendo transcurrido más de treinta (30) días de terminada la vigencia de la licencia referida, la Agente Municipal MARÍA SOLEDAD CHERRY no ha concurrido a este Municipio a retomar su puesto laboral, lo que importa que se encuentra inmersa en la causal de cesantía contemplada en el artículo 50 incisos a y c del Estatuto del Empleado Municipal, por lo que corresponde la aplicación de la cesantía de la misma de la Planta Permanente de Personal de esta Municipalidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1°: DÉJASE cesante a la Agente Municipal MARÍA SOLEDAD CHERRY, DNI N° 33.314.539, Legajo N° 430, de la Planta Permanente de Personal de la Municipalidad de Colonia Caroya, en función de lo normado por el artículo 50, incisos “a” y “c” del Estatuto de Empleado Municipal.

Art. 2° Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN - INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ - SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

1 día - N° 176783 - s/c - 17/10/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

DECRETO N° 101/18

Saira, 21 de Septiembre de 2018.

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la comisión del CABUC y la posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018 destinada a “Subsidios Entidades de Bien Público” 1-3-01-02-03-06-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS QUINCE (\$ 15.000,00) a la comisión directiva del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos relacionados a los deportes que ofrece la institución.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 177185 - s/c - 17/10/2018 - BOE

DECRETO N° 102/18

Saira, 28 de Septiembre de 2018.-

VISTO: Las solicitudes de ayuda económica remitidas por las autoridades del Centro de Jubilados y Pensionados de Saira. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2018

específicamente en la sección “Subsidios Entidades de Bien Público 1-3-01-02-03-06-00”

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) al Centro de Jubilados de Saira.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: *Pago sonido Fiesta Día del Jubilados.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 177189 - s/c - 17/10/2018 - BOE

DECRETO N° 105/18

Saira, 10 de Octubre de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 508/18, emanada del Honorable Consejo Deliberante, autorizada, con fecha 09 de Octubre de 2018, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 535 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 508/18, emanada del Honorable Consejo Deliberante, ADHIERESE esta Municipalidad a la ley 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso. RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Inten-

dente Municipal a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Art. 2º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 177201 - s/c - 17/10/2018 - BOE

DECRETO N° 106/18

Saira, 10 de Octubre de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 509/18, emanada del Honorable Consejo Deliberante, autorizada, con fecha 09 de Octubre de 2018, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 535 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1º): Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 509/18, emanada del Honorable Consejo Deliberante, Autorícese al D.E.M. a la firma de los contratos de alquiler por el Campo “El Embalse” con los Sres. RAVIOLO Juan Pablo y FONT Cristian Ezequiel.

Art. 2º): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 177202 - s/c - 17/10/2018 - BOE

ORDENANZA N° 508/18, Acta N° 535

Saira, martes 09 de octubre de 2018,

VISTO: Que con fecha 02 de agosto de dos mil dieciocho se ha suscripto El Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso, el cual ha sido aprobado por ley 10.562.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales;

Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas

finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, tanto municipales como comunales.

Que el convenio cuya celebración se propicia se encuentra orientado a profundizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Consenso Fiscal suscripto entre el Sr. Presidente de la Nación y los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas.

Que atento a la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, los Municipios y Comunas necesitan mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis, y dichas herramientas están contempladas en el nuevo Acuerdo.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA

Artículo 1º: ADHIERESE esta Municipalidad a la ley 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Artículo 2º: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Artículo 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Evangelista Tania (Concejal), Margaría Erma (Concejal).

1 día - N° 177203 - s/c - 17/10/2018 - BOE

ORDENANZA N° 509/18, Acta N° 535

Saira, martes 09 de octubre de 2018,

VISTO: La disponibilidad del predio rural conocido como “Embalse”, el cual fuera oportunamente otorgado en uso y goce a este municipio por parte de las autoridades provinciales. La mejor propuesta de arrendamiento realizada por los señores: JUAN PABLO RAVIOLO, CUIT N° 20-26503759-44, con domicilio en calle en 25 de Mayo N° 456 de ésta localidad de Saira, Provincia de Córdoba. Y CRISTIAN EZEQUIEL FONT, C.U.I.T. N° 20-33299172-9, con domicilio en la calle Urquiza N° 610 de la Localidad de Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad de dar en arrendamiento al mismo, logrando de esta manera el fin último para el cual fuera cedido. La existencia de contratistas interesados en la explotación del inmueble mencionado en los Vistos. La inminente necesidad de este municipio de obtener fondos para hacer frente a las incontables erogaciones que diariamente se generan en el normal desenvolvimiento de esta gestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA SANCIONA

Art. 1º). AUTORIZESE la firma de dos (2) contratos Accidentales cada uno por doscientas cincuenta hectáreas (250 has) y cuyos plazo y precio

se detalla en los respectivos contratos entre el Departamento ejecutivo Municipal y los Sres. Juan Pablo Raviolo C.U.I.T. N° 20-26503759-4 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 456 de ésta localidad de Saira, y Cristián Ezequiel Font C.U.I.T N° 20-33299172-9 domiciliado en calle Urquiza N° 610 de la localidad de Marcos Juárez.

Art. 2°). Dese copia a los interesados de la presente ordenanza, invocándose la misma o acompañando el Contrato de Arrendamiento.

Art. 3°). COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Evangelista Tania (Concejal), Margaría Erma (Concejal).

1 día - N° 177204 - s/c - 17/10/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 805/2018

VISTO: El trabajo y consenso del Concejo en Comisión

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio El Milagro;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio El Milagro de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-542, Segunda Sección, Manzanas oficiales 47 a 88 inclusive: •Calles en sentido Norte/Sur y viceversa.o Calle Av .Yacanto;Esta calle corre colindante con zona rural al Este.o Calle Mercedes Sosa;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 56-58-68-69-79-88 (al Este) / 55-57-67-78-87 (al Oeste).o Calle Atahualpa Yupanqui;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 55-57-67-78-87 (al Este) / 54-66-77-86 (al Oeste) o Calle General José de San Martín;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 54-66-77-86 (al Este)/53-65-76-85 (al Oeste).o Calle Manuel Belgrano Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 53-65-76-85 (al Este) / 52-64-75-84 (al Oeste).o Calle Arturo Umberto Illia ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 52-64-75-84 (al Este) / 51-63-74-83 (al Oeste). o Calle Hipólito Irigoyen;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 51-63-74-83 (al Este) / 50-62-73-82 (al Oeste).Calle Juan Manuel de Rosas: Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 50-62-73-82 (al Este) / 49-61-72-81 (al Oeste).o Calle Sarmiento;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 49-61-72-81 (al Este)/48-60-71-80 (al Oeste).o Calle Bartolomé Mitre;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 48-60-71 (al Este) / 47-59-70 (al Oeste).o Calle Av. Ascasubi;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 47-59 (Este)• Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa.o Calle Messina;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 80-81-82-83-84-85-86 (al Norte). o Calle Hermila Galindo;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 87-88 (al Norte).o Calle Islas Malvinas;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 80-81-82-83-84-85-86-87-88 (al Sur) / 70-71-72-73-74-75-76-77-78-79 (al Norte).o Calle 2 de Abril;Esta calle corre entre las

siguientes manzanas catastrales: .70-71-72-73-74-75-76-77-78-79 (al Sur)/59-60-61-62-63-64-65-66-67-69 (al Norte).o Calle Ex Combatientes: Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 69 (al Sur) / 98 (al Norte).o Calle Puerto Argentino:Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 59-60-61-62-63-64-65-66-67-68 (al Sur) / 47-48-49-50-51-52-53-54-57-58 (al Norte).o Calle Vladimiro Tentori;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 50-51-57-58 (al Sur) / predio Gaucho, 55-56 (Norte).o Calle Intendente Aldo Jesús Arce;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 47-48-49-52-53-54-55-56 (Sur).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de Agosto de 2018, Acta N° 20/2018.

Fdo: Luciana Salgado, Presidente.Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto N°43/18.Fdo por Oscar Musumeci Intendente,Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales,Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176293 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 806/2018

VISTO: La solicitud de prórroga de licencia extraordinaria del Intendente Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la ley provincial n° 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debe anticiparse ante el Concejo Deliberante la ausencia del intendente por un período mayor a diez días;

Que la prórroga de licencia solicitada es a partir del día lunes 17 de septiembre de 2018 y hasta el día viernes 5 de octubre de 2018;

Que de acuerdo a la legislación vigente la presidente del Concejo Deliberante se hará cargo del Departamento Ejecutivo Municipal en el lapso mencionado y se convoca al concejal siguiente en la lista para cubrir la banca en el cuerpo legislativo;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA**

ARTÍCULO 1°- PERMÍTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a ausentarse de su función actual por el período consignado en los considerandos -17 de septiembre hasta el día viernes 5 de octubre de 2018-, en un todo de acuerdo al artículo 45° de la Ley provincial 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debiendo ser reemplazado por la presidente del Honorable Concejo Deliberante hasta su regreso formal.

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- IMPÚTESE todos los gastos vinculados a la presente ordenanza a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 4°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 13 de septiembre de 2018, Acta N° 21/2018.
Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N°46/18. / Salgado Luciana Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno Y asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 176310 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 807/2018

VISTO: La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal

Y CONSIDERANDO:

La intención del Intendente municipal de devolver el importe utilizado para el viaje de gestión de Hermanamiento de comunidades de la República de Italia;

Que debido a la demora en los resultados que se espera de esta gestión ha generado malestar en la Comunidad

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA**

ARTÍCULO 1°- PERMÍTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a devolver el importe utilizado para el viaje de gestión de hermanamiento de comunidades de la República de Italia.

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 13 de septiembre de 2018, Acta N° 21/2018.

Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N°47/18. / Salgado Luciana Intendente Interina. Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176316 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 808/2018

VISTO: La petición administrativa, contable y presupuestaria

Y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de incorporar partidas nuevas al Presupuesto General Ordinario en vigencia; a efectos de imputar los movimientos contables y financieros que surjan respecto al área de control de pesos y dimensiones de vehículos de cargas en rutas provinciales de acuerdo al convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, Homologado bajo Ordenanza Municipal 793/2018;

Que la Administración Contable Municipal no ha considerado ampliar el presupuesto, si no que procederá a una redistribución de saldo de cuentas ya existentes a las nuevas por crear en ingresos como egresos equilibrando el presupuesto;

Que por tratarse de la implementación de nuevos servicios municipales con personal designado, específicamente al área de Inspección General, cuyos ingresos surgirán del cobro de infracciones a aquellos usuarios de la vía provincial que circulen incumpliendo las especificidades técnicas y administrativas correspondientes;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA**

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Cálculo General de Recursos y Presupuesto General de Gastos Año 2018, mediante la creación de cuentas y subcuentas contables y la disminución de otras existentes a saber :INGRESOS:A crear:1-1-01-17-05 Ingresos C y D Ord.793/2018 \$350.000,00 A disminuir:2-3-02-01 Venta de Bienes Inmuebles \$350.000,00 EGRESOS:A crear: 1-3-05-02-04-10 Servicio Pol. Adic. Control P y D \$185.000,00 1-3-05-02-04-11 Devolución Prov. s/Convenio O. 793/2018 \$70.000,00 1-3-05-02-04-12 Gtos. Bancarios Control P Y D \$35.000,00 1-3-05-02-04-13 Insumos y otros gastos Grales .Control P y D \$60.000,00 A Disminuir:1-3-05-02-13-01 Operaciones Financieras \$350.000,00

Artículo 2°: DISPÓNGASE la comunicación administrativa pertinente para que las áreas municipales respectivas tomen debida cuenta y procedan en consecuencia de lo resuelto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 13 de Septiembre de 2018, Acta N° 21/2018.
Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N° 48/18. / Salgado Luciana Intendente Interina. Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176318 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 809/2018

VISTO: El Expte. Municipal n° 536/2018

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización de adquisición de vehículo municipal – Camión Recolector RSU;

Que la solicitud se conecta con el trabajo que se viene realizando desde diferentes Direcciones del Municipio para el cuidado y protección del ambiente, ya que estamos declarados, pueblo turístico y ambientalmente sustentable;

Que es oportuno realizar ampliación de la flota municipal, para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, ya que el camión con el que contamos actualmente tiene muchos años de servicio y durante las temporadas altas sufre un desgaste importante;

Que Villa Yacanto tiene un ejido municipal muy amplio, que la densidad poblacional es baja, pero la población se incrementa año a año, y que la topografía del lugar no colabora en la conservación de los vehículos en general;

Que además debe considerarse el traslado de los RSU a la planta de tratamiento, que cada año es más frecuente;

Que se han estudiado los precios de mercado y de acuerdo a lo que hay en este momento se puede comprar uno que sea usado. Entre las posibilidades hay una unidad que ha pertenecido a la "Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A." y se ofrece a un buen precio y financiación. El camión recolector es Marca IVECO, cuenta con compactador instalado y es modelo 170 E 22 RSU, año 2010;

Que se hará una inversión de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000,00), más gastos de transferencia, pudiendo realizar una financiación de seis pagos sin intereses;

Que un camión totalmente nuevo supera ampliamente el millón y medio de pesos, se ve ésta como una gran oportunidad para el municipio, y lo más conveniente en el entorno socio económico que se transita;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un camión recolector con compactador de Residuos Sólidos Urbanos, con una inversión de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000, 00), más gastos de transferencia del bien mueble registrable.

Artículo 2°: DISPÓNGASE el alta del Inventario General Mu

Artículo 3°: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente ordenanza municipal a las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018.
Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N° 50/18. / Salgado Luciana Intendente Interina. Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176322 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 810/2018

VISTO: Que con fecha 02 de agosto de dos mil dieciocho se ha suscripto El Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso, el cual ha sido aprobado por ley 10.562

Y CONSIDERANDO: Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales.

Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible, la participación y el compromiso de los gobiernos locales, tanto municipales como comunales.

Que el convenio cuya celebración se propicia se encuentra orientado a profundizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Consenso Fiscal suscripto entre el Sr. Presidente de la Nación y los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas.

Que atento a la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, los Municipios y Comunas necesitan mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis, y dichas herramientas están contempladas en el nuevo Acuerdo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

Artículo 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita a la ley 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Artículo 2°: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018.
Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°, Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N° 51/18. / Salgado Luciana Intendente Interina. Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

2 días - N° 176325 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 811/2018

VISTO: El Expte. Municipal 535/2018

Y CONSIDERANDO:

Que se ha proyectado para Villa Yacanto una obra pública que se pretende ejecutar con los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Urbano;

Que esta obra pública es importante para la localidad ya que permitirá una circulación segura de quienes ingresan y salen de la localidad, asimismo permitirá un control más efectivo para las áreas de inspección, ambiente, turismo, defensa civil y policía de la provincia cuando sea necesario;

Que la rotonda nos soluciona un problema de accesibilidad claro y seguro, que además se destinará un espacio central de dimensiones adecuadas para una nueva oficina de turismo a realizar en otra etapa, por lo que se generará un polo de información importante;

Que se ha proyectado la presentación en dos etapas, calculando un plazo de ejecución total de alrededor de cinco meses;

Que se ha presupuestado en la primera etapa, los trabajos de movimiento de suelo, adecuación de instalaciones y de infraestructura, calculando unos cuarenta y cinco días para la ejecución;

Que esta primera etapa requiere una inversión de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CTVS. (\$ 255.586,96);

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: ROTONDA DE ACCESO A VILLA YACANTO – 1RA. ETAPA, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco días.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CTVS. (\$ 255.586,96) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018.
Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N° 52/18. / Salgado Luciana Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 176329 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 812/2018

VISTO: El Expte. Municipal 535/2018

Y CONSIDERANDO: Que se ha proyectado para Villa Yacanto una obra pública que se pretende ejecutar con los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Urbano;

Que esta obra pública es importante para la localidad ya que permitirá una circulación segura de quienes ingresan y salen de la localidad, asimismo permitirá un control más efectivo para las áreas de inspección, ambiente, turismo, defensa civil y policía de la provincia cuando sea necesario;

Que se ha proyectado la presentación en dos etapas, calculando un plazo de ejecución total de alrededor de cinco meses;

Que la segunda etapa será de realización de todos los cordones cuneta de tipo serrano en el área oeste, por las características naturales del terreno;

Que para el área de la futura oficina de turismo se hará cordón cuneta delimitando todas las áreas y se pretende refuncionalizar la existente oficina;

Que también se generarán estacionamientos para el turista y el personal, y espacios verdes para darle el estilo adecuado a la obra;

Que esta segunda etapa requiere una inversión de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00) y un plazo de ejecución de alrededor de ciento cinco días;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: ROTONDA DE ACCESO A VILLA YACANTO – 2DA. ETAPA, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018.

Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N°53/18. / Salgado Luciana Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía Finanzas

2 días - N° 176332 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 813/2018

VISTO: El Expte. Municipal 526/2018 – Municipios Saludables

Y CONSIDERANDO:

Que en el inicio de construcción de un Municipio Saludable como se ha propuesto, se hará adhesión a la legislación nacional y provincial que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco – LEY NACIONAL N° 26.687- Programa provincial permanente de prevención y control de tabaquismo- LEY PROVINCIAL N° 9.113 – respectivamente;

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación se ha notificado a la Municipalidad de Villa Yacanto, luego de presentar la documentación solicitada, ha sido declarada MUNICIPIO ADHERENTE, que es la primera etapa;

Que las tareas para el desarrollo de las acciones involucradas con este programa son gestionadas en la Dirección de Salud y Desarrollo Social Municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA

ARTÍCULO 1ro: ADHIÉRASE el Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita a la LEY NACIONAL N° 26.687 – Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco.

ARTÍCULO 2do: ADHIÉRASE el Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita a la LEY PROVINCIAL N° 9.113 – Programa provincial permanente de prevención y control de tabaquismo.

ARTÍCULO 3ro: DECLÁRESE el Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita MUNICIPIO LIBRE DE HUMO DE TABACO.

ARTÍCULO 4to: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 5to: DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6to: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 27 de Septiembre de 2018, Acta N° 22/2018.

Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N°54/18. / Salgado Luciana Intendente Interina. Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

2 días - N° 176335 - s/c - 18/10/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)